



MINISTERIO DEL TRABAJO  
 DIRECCION TERRITORIAL DE CAUCA  
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
 CONCILIACIÓN

ID= 14642199  
 Radicación: 08SI2018711900100001077 y 11EE2018721900100002236  
 Querellante: SANDRA PATRICIA ALEGRIA VARON, LETY GRIMALDO HURTADO Y OTROS.  
 Querellado: ESIMED S.A.

**AUTO DE PRUEBAS No. 002**  
 (23 MARZO DE 2022)

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones conferidas en los artículos 17, 485 y 486 del C.S.T, Ley 1444 de 2011, Decreto 4108 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 3238 del 03 de noviembre 2021 por la cual se modifica parcialmente la Resolución # 3811 del 03 de septiembre de 2018 – Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal del Ministerio de Trabajo y Resolución # 3455 del 16 de noviembre 2021 por la cual se asignan competencias a las direcciones territoriales y oficinas especiales e inspecciones de Trabajo y se deroga la resolución # 2143 de 2014, procede a decretar la apertura del periodo probatorio con base en los siguientes:

I. HECHOS:

Que se presentaron quejas por los Trabajadores de ESIMED S.A., con radicados 08SI2018711900100001077, 11EE2018721900100002236 y 06EE2019741900100001983 en contra de la Sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S.A., con Nit 800215908-8, por presunta violación a las normas laborales (se adeuda el pago de vacaciones, salarios, cesantías, recargos nocturnos, dominicales y festivos y prima de servicios entre otros).

La queja con radicado No. 06EE2019741900100001983 que integra el expediente con ID 14752593, comisionado inicialmente a la Inspectora de Trabajo IBON TATIANA MANZANO MARTINEZ, se Acumuló al expediente con radicados 08SI2018711900100001077 y 11EE2018721900100002236 e ID 14642199, comisionado primeramente al Inspector de Trabajo JAIRO ANDRES CASSETTE DORADO. La Acumulación se hizo mediante Auto No. 0132 del 19 de octubre de 2020, informando a ESIMED S.A., con el oficio 08SE2020721900100003199 de fecha 19 de octubre de 2020, con certificado de entrega E33347338-S expedido por la mensajería 472 como también a los quejosos. El expediente se encuentra reasignados en la actualidad al Inspector WILLIAM ALEJANDRO DORADO PINO. (FI 125 a 140)

Que terminada la etapa de la Averiguación Preliminar y revisado los documentos que obran en el expediente el despacho consideró la existencia merito para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio expidiéndose el Auto No. 0025 del 30 de abril de 2021 en contra de la persona jurídica ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S.A., comunicado a ESIMED S.A., al correo electrónico [notificacionesjudiciales@esimed.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@esimed.com.co) el cual no fue abierto, procediendo a ser enviada la comunicación en físico a la dirección Av.Cra.9 # 113 - 52 Oficina 1901 en Bogotá DC, que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Investigada el cual fue consultado en el RUES, comunicación devuelta por la mensajería 472 por la causal no reside pasando a ser comunicado por página web en los términos del Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. (FI 180, 186, 187, 191, 192)

Mediante Auto No. 001 del 03 de marzo de 2022 se da apertura al Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formula Pliego de cargos a la persona jurídica ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S.A., a quien se le notifica por correo electrónico el 03 de marzo de 2022 ESIMED S.A., al correo electrónico

[notificacionesjudiciales@esimed.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@esimed.com.co) del cual no se obtuvo los certificados 472 como tampoco acuso de recibido debido a que la Investigada no abrió el correo electrónico. ESIMED S.A., envía a la funcionaria del Ministerio del Trabajo Maribel Cajas, un correo electrónico con fecha 08 de marzo de 2022 al que se le asignó el radicado 05EE2022721900100000734 a folio 283 y 284, pronunciándose frente a la imputación de cargos y adjuntando su escrito de descargos y otros documentos, **quedando notificada por conducta concluyente** en los términos del Artículo 72 de la Ley 1437 de 2011. (FI 196 a 205, 206, 280, 281 y 282)

En el correo electrónico del 08 de marzo de 2022 de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., enviado a la funcionaria del Ministerio del Trabajo MARIBEL CAJAS, contiene los siguientes documentos: (FI 206 a 282)

- Oficio C-ESI-181 de fecha 20 de diciembre de 2018.
- resolución 009642 del 12 de septiembre de 2018 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se adopta la medida preventiva de VIGILANCIA ESPECIAL a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
- Resolución No. 011465 de 2018 del 12 de diciembre de 2018 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se levanta la medida preventiva de VIGILANCIA ESPECIAL a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
- Certificación del banco de Bogotá de fecha 09 de marzo de 2020.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de ESIMED S.A.
- Descargos del 08 de marzo de 2022.

En el escrito de descargos presentados por ESIMED S.A., hace dos peticiones: que se revoque el pliego de cargos y que se archive las actuaciones adelantadas. Las peticiones se sustentan en inaplicabilidad de los eventuales cargos, indebida notificación, suspensión de servicios de recibo de correspondencia y correo electrónico, hechos que sustentan la imposibilidad administrativa, imposibilidad de acceso a la información de la vigencia 2017- 2018 y 2019 para validar valores adeudados a los acreedores.

Culminado el termino para presentar descargos se da apertura al periodo probatorio en los términos del Artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio las siguientes pruebas documentales:

- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a las señoras LETY GRIMALDO HURTADO, SANDRA PATRCIA ALEGRIA VARON, del sueldo de septiembre y octubre de 2018, a CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, JIMENA GARZON COLLAZOS, ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, MARIA LIDIA OLIVAR MALES los salarios de noviembre y diciembre de 2018 y los 17 días de enero de 2019, ARLEDIS ESTER ALVAREZ, desde septiembre de 2018, MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO, se le adeuda salarios de un año, MARITZA ALEJANDRA MONTENEGRO ROJAS, el salario de la segunda quincena de octubre y las dos quincenas de noviembre de 2018, LUIS VICENTE IZQUIERDO, ANYELA PATRCIA AVIRAMA RODRIGUEZ, el pago de salarios de los meses de octubre de 2018 a 2019, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, el sueldo de dos quincenas de noviembre de 2018 y ERIKA YINETH MINAYO PRADA, el salario desde septiembre de 2018.

- Copia del Acta de entrega de dotación efectuada a las Trabajadoras CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, desde el año 2016 a la fecha, a JIMENA GARZON COLLAZOS, desde el 2015 a la fecha, a ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, desde el 2014 a la fecha.

- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a las señoras CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, JIMENA GARZON COLLAZOS, de sus vacaciones del periodo 2017 a 2018 y lo proporcional del 2018 al 2019, a ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, el pago de sus vacaciones de 2016 a 2017 y 2017 a 2018, más lo proporcional de 2018 a 2019, a MARIA LIDIA OLIVAR MALES, desde abril de 2016 a 2019, MARITZA ALEJANDRA MONTENEGRO ROJAS, el disfrute y pago de sus vacaciones causadas desde el 01 de noviembre de 2018, LUIS VICENTE IZQUIERDO, el disfrute y pago de cuatro periodos de vacaciones, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, el disfrute y pago de vacaciones causadas desde el 2016.

- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a las señoras LETY GRIMALDO HURTADO, de los recargos nocturnos y dominicales de los meses de marzo a septiembre de 2018, a SANDRA PATRCIA ALEGRIA VARON, el pago de los recargos nocturnos y dominicales de 2018, a CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos desde marzo de 2018, a JIMENA GARZON COLLAZOS, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos desde marzo de 2018, a ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos desde marzo de 2018, mora en el pago de recargos nocturnos de marzo a septiembre de 2018, ARLEDIS ESTER ALVAREZ, el pago de recargos y horas extras desde marzo de 2018, MARITZA ALEJANDRA MONTENEGRO GOMEZ, el pago de recargos nocturnos, dominicales y festivos desde marzo a noviembre de 2018, MARIA LIDIA OLIVAR MALES, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos de abril y mayo de 2018, LUIS VICENTE IZQUIERDO, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos de marzo a diciembre de 2018, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos de marzo octubre de 2018 y ERIKA YINETH MINAYO PRADA, el pago de los recargos y horas extras desde marzo de 2018.

- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a los trabajadores CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, ESIMED S.A., de los intereses a las cesantías del 2018 y el auxilio de cesantías de 2017 y 2018, a JIMENA GARZON COLLAZOS, el pago de los intereses a las cesantías del 2018 y el auxilio a las cesantías del 2018, a ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, el pago de los intereses a las cesantías de 2018 y el auxilio de cesantías de 2017 y 2018, a MARIA LIDIA OLIVAR MALES, el pago de las cesantías e intereses a las cesantías de 2017 y 2018, a MARITZA A MONTENEGRO y otros el pago de los intereses a las cesantías y auxilio de cesantías de 2018, MARITZA ALEJANDRA MONTENEGRO ROJAS, el pago de las cesantías de 2017, LUIS VICENTE IZQUIERDO, el pago de las cesantías de 2017 y 2018, ANYELA PATRICIA AVIRAMA RODRIGUEZ y ASTRID NAYIVE ARTUNDUANGA RUIZ, el pago del auxilio de cesantías e intereses a las cesantías del año 2018 y ERIKA YINETH MINAYO PRADA, el pago del auxilio de cesantías de 2018.

- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a las señoras CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, JIMENA GARZON COLLAZOS, ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, ESIMED S.A., de la prima de servicios del mes de diciembre de 2018, a MARIA LIDIA OLIVAR MALES, de la prima del año 2019, ANYELA PATRICIA AVIRAMA RODRIGUEZ, el pago de la prima de 2018, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, el pago de la prima de servicios de 2018.

- Copia del pago de las planillas de aportes a la seguridad social en pensiones de las trabajadoras SANDRA PATRCIA ALEGRIA VARON, desde el 2018, a MARIA LIDIA OLIVAR MALES, desde agosto de 2018 a la fecha, a MARITZA A MONTENEGRO de los años 2017, 2018 y 2019, ANYELA PATRICIA AVIRAMA RODRIGUEZ, desde septiembre de 2018, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, desde septiembre de 2018 y ERIKA YINETH MINAYO PRADA, de septiembre de 2018.

Finalmente este Despacho se permite informar a las partes jurídicamente interesadas que esta Dirección Territorial Cauca, dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, toda vez que la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social; se encuentra vigente (Resolución 000304 del 23 de febrero de 2022, por la cual se prorroga nuevamente la emergencia

sanitaria hasta el 30 de abril de 2022 por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020), razón por la cual la comunicación del presente acto administrativo se realizara por medios electrónicos, no obstante en el caso que no pueda surtir de la forma antes señalada, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que la etapa a seguir en la presente investigación es el periodo probatorio según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013 y el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con el PERIODO PROBATORIO, por el termino de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1610 de 2013 y si lo estima conveniente aporte nuevas pruebas.

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese y téngase como pruebas las documentales legalmente aportadas en la etapa de averiguación preliminar, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio y las aportadas por la Investigada de acuerdo con las consideraciones ya citadas.

ARTICULO TERCERO: Decrétese de oficio prueba DOCUMENTAL, para lo cual este despacho se permite requerir al investigado ESIMED S.A., para que allegue dentro del término probatorio los siguientes documentos:

- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a las señoras LETY GRIMALDO HURTADO, SANDRA PATRCIA ALEGRIA VARON, del sueldo de septiembre y octubre de 2018, a CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, JIMENA GARZON COLLAZOS, ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, MARIA LIDIA OLIVAR MALES los salarios de noviembre y diciembre de 2018 y los 17 días de enero de 2019, ARLEDIS ESTER ALVAREZ, desde septiembre de 2018, MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO, se le adeuda salarios de un año, MARITZA ALEJANDRA MONTENEGRO ROJAS, el salario de la segunda quincena de octubre y las dos quincenas de noviembre de 2018, LUIS VICENTE IZQUIERDO, ANYELA PATRCIA AVIRAMA RODRIGUEZ, el pago de salarios de los meses de octubre de 2018 a 2019, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, el sueldo de dos quincenas de noviembre de 2018 y ERIKA YINETH MINAYO PRADA, el salario desde septiembre de 2018.

- Copia del Acta de entrega de dotación efectuada a las Trabajadoras CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, desde el año 2016 a la fecha, a JIMENA GARZON COLLAZOS, desde el 2015 a la fecha, a ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, desde el 2014 a la fecha.

- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a las señoras CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, JIMENA GARZON COLLAZOS, de sus vacaciones del periodo 2017 a 2018 y lo proporcional del 2018 al 2019, a ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, el pago de sus vacaciones de 2016 a 2017 y 2017 a 2018, más lo proporcional de 2018 a 2019, a MARIA LIDIA OLIVAR MALES, desde abril de 2016 a 2019, MARITZA ALEJANDRA MONTENEGRO ROJAS, el disfrute y pago de sus vacaciones causadas desde el 01 de noviembre de 2018, LUIS VICENTE IZQUIERDO, el disfrute y pago de cuatro periodos de vacaciones, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, el disfrute y pago de vacaciones causadas desde el 2016.

- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a las señoras LETY GRIMALDO HURTADO, de los recargos nocturnos y dominicales de los meses de marzo a septiembre de 2018, a SANDRA PATRCIA ALEGRIA VARON, el pago de los recargos nocturnos y dominicales de 2018, a CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos desde marzo de 2018, a JIMENA GARZON COLLAZOS, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos desde marzo de 2018, a ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos desde marzo de 2018, mora en el pago de recargos nocturnos de marzo a septiembre de 2018, ARLEDIS ESTER ALVAREZ, el pago de recargos y horas extras desde marzo de 2018, MARITZA ALEJANDRA

MONTENEGRO GOMEZ, el pago de recargos nocturnos, dominicales y festivos desde marzo a noviembre de 2018, MARIA LIDIA OLIVAR MALES, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos de abril y mayo de 2018, LUIS VICENTE IZQUIERDO, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos de marzo a diciembre de 2018, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos de marzo octubre de 2018 y ERIKA YINETH MINAYO PRADA, el pago de los recargos y horas extras desde marzo de 2018.

- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a los trabajadores CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, ESIMED S.A., de los intereses a las cesantías del 2018 y el auxilio de cesantías de 2017 y 2018, a JIMENA GARZON COLLAZOS, el pago de los intereses a las cesantías del 2018 y el auxilio a las cesantías del 2018, a ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, el pago de los intereses a las cesantías de 2018 y el auxilio de cesantías de 2017 y 2018, a MARIA LIDIA OLIVAR MALES, el pago de las cesantías e intereses a las cesantías de 2017 y 2018, a MARITZA A MONTENEGRO y otros el pago de los intereses a las cesantías y auxilio de cesantías de 2018, MARITZA ALEJANDRA MONTENEGRO ROJAS, el pago de las cesantías de 2017, LUIS VICENTE IZQUIERDO, el pago de las cesantías de 2017 y 2018, ANYELA PATRICIA AVIRAMA RODRIGUEZ y ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, el pago del auxilio de cesantías e intereses a las cesantías del año 2018 y ERIKA YINETH MINAYO PRADA, el pago del auxilio de cesantías de 2018.

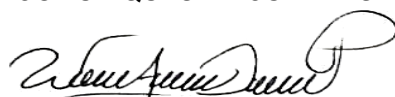
- Copia del comprobante de pago o recibo de consignación realizado a las señoras CINDY JULISSA LEDEZMA LOPEZ, JIMENA GARZON COLLAZOS, ANA MILENA FERNANDEZ HURTADO, ESIMED S.A., de la prima de servicios del mes de diciembre de 2018, a MARIA LIDIA OLIVAR MALES, de la prima del año 2019, ANYELA PATRICIA AVIRAMA RODRIGUEZ, el pago de la prima de 2018, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, el pago de la prima de servicios de 2018.

- Copia del pago de las planillas de aportes a la seguridad social en pensiones de las trabajadoras SANDRA PATRICIA ALEGRIA VARON, desde el 2018, a MARIA LIDIA OLIVAR MALES, desde agosto de 2018 a la fecha, a MARITZA A MONTENEGRO de los años 2017, 2018 y 2019, ANYELA PATRICIA AVIRAMA RODRIGUEZ, desde septiembre de 2018, ASTRID NAYIVE ARTUNDUAGA RUIZ, desde septiembre de 2018 y ERIKA YINETH MINAYO PRADA, de septiembre de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNÍQUESE esta decisión al INVESTIGADO; ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA, en la dirección Autopista norte No. 108 – 27, torre 3, piso 4 en Bogotá D.C., reportado por su Presidente General OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA, en su escrito de descargos, con correo electrónico [notificacionesjudiciales@esimed.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@esimed.com.co) , A LOS QUERELLANTES: QUEJOSAS [letygrimaldohr@hotmail.com](mailto:letygrimaldohr@hotmail.com) , [pattyvaron13@gmail.com](mailto:pattyvaron13@gmail.com) , [july\\_1911@hotmail.com](mailto:july_1911@hotmail.com) , [jimegarzon@hotmail.es](mailto:jimegarzon@hotmail.es) , [milena\\_fernandez@hotmail.com](mailto:milena_fernandez@hotmail.com) , [maliol\\_1981@hotmail.com](mailto:maliol_1981@hotmail.com) , [empleadosesimedpopayan@gmail.com](mailto:empleadosesimedpopayan@gmail.com) , [arledislavarez1@gmail.com](mailto:arledislavarez1@gmail.com) , [Melunan79@gmail.com](mailto:Melunan79@gmail.com) , [maritzamontenegro1275@gmail.com](mailto:maritzamontenegro1275@gmail.com) , [fliaizqlem@hotmail.com](mailto:fliaizqlem@hotmail.com) , [aviramapatricia29@gmail.com](mailto:aviramapatricia29@gmail.com) , [anartunduagar@gmail.com](mailto:anartunduagar@gmail.com) , [erikapetty@hotmail.com](mailto:erikapetty@hotmail.com), el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de 2020 y Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con lo dispone el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ALEJANDRO DORADO PINO

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN

Proyectó: W Dorado

Revisó: Carmen Elena R.